

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210062900

En atención a la solicitud de adición presentada, en la que pretende se emita pronunciamiento respecto de la solicitud de renuncia del poder, debe decirse que en efecto, en memorial allegado al correo electrónico del Juzgado el pasado 2 de mayo de 2022, esto es, previo al auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se allegó renuncia al poder por parte de la sociedad BERMUDEZ & ULLOA ASOCIADOS S.A.S., y el conferimiento de un nuevo poder al Dr. ALBERTO RAMÍREZ VIVERO, pero como quiera que este despacho ordenó la remisión de la presente demanda para que haga parte del trámite de insolvencia en el que se encuentra inmersa la sociedad demandada de conformidad con la Ley 1116 de 2006, no hay lugar a emitir la decisión solicitada toda vez que, en el presente proceso, carecemos de competencia para adelantar actuaciones dentro del presente proceso.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. **028** de hoy **25 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.